



## Ayuntamiento de Trespaderne

**Expediente n.º:** 121/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Fecha de iniciación:** 17/04/2026

Teniendo en cuenta las bases de subvenciones presentadas de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 así como las Bases de Ejecución del Presupuesto y teniendo en cuenta la necesidad de proceder a aprobar dichas bases, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las mismas en el BOP de Burgos (siendo necesaria la publicación con anterioridad en la BNDS) se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas para la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales sin ánimo de lucro del municipio de Trespaderne (Burgos):

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TRESPADERNE (BURGOS)**

##### **Primero. - Normativa.**

Las presentes bases se aprueban en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones de Trespaderne (2025-2027) y las Bases de Ejecución del Presupuesto (en cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003).

##### **Segundo. - Aplicación presupuestaria y cuantía global de la subvención.**

9.000 euros con cargo a la aplicación 3340/4800.

##### **Tercero. - Definición del objeto de la subvención.**

El objeto de la subvención es el apoyo a las actividades que las asociaciones culturales del municipio realizan y que tienen un interés general de tal manera que, en particular, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones se logre:

- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.
- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.





## Ayuntamiento de Trespaderne

---

- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.
- Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional e internacional.
- Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel como cauce de participación ciudadana.
- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos: cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con las comisiones de festejos en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones
- Potenciar la formación de la ciudadanía en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), a fin de luchar más eficazmente contra la llamada brecha tecnológica.
- Promover la cultura de la igualdad y erradicar los estereotipos sexistas.
- Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios. Favorecer el asociacionismo en materia de consumo.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar el trabajo de las asociaciones que trabajan por la recuperación de nuestra memoria democrática.

### **Cuarto. - Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.**

Además de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de presentación de la solicitud, así como estar al corriente de pago con sus obligaciones con este Ayuntamiento.

### **Quinto. - Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.**

Las solicitudes (Anexo I) se deberán presentar de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de dos (2) meses





## Ayuntamiento de Trespaderne

desde la publicación del extracto de la subvención y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. A la solicitud se le acompañarán todos los documentos que se estimen oportunos por parte de la asociación, en particular la memoria de actividades del periodo subvencionado, en base a la cual se procederá a la baremación de la subvención.

### **Sexto. - Procedimiento de concesión de la subvención.**

Una vez presentadas las solicitudes, así como procedido a conceder un plazo de subsanación de las mismas conforme al art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas serán valoradas, de conformidad con lo dispuesto en la base siguiente por una comisión técnica de valoración que se determinará por resolución de alcaldía y frente a la cual se podrá formular causa de recusación en los términos previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión elaborará propuesta de resolución que será notificada a todas las asociaciones participantes, así como publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de conceder un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Transcurrido este plazo, la propuesta será elevada a la alcaldía que resolverá la concesión de subvención, la cual será notificada y publicada en los términos previstos anteriormente.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Séptimo. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

A). Impacto de la memoria de actividades (fuera de las fiestas patronales) presentada en la vida cultural y social del municipio de Trespaderne. Hasta 10 puntos.

Se realizan actividades que tienen un impacto máximo en la vida cultural, social y asimilado del municipio con amplia repercusión incluso desde el punto de vista económico.	10 puntos
--	-----------





## Ayuntamiento de Trespaderne

Se realizan actividades que tienen un impacto relevante en la vida cultural y social del municipio, o que son especialmente trascendentes en una parte del mismo.	5 puntos
Se realizan, al menos 2 actividades de asistencia libre y gratuita (o de precio simbólico) por parte de los vecinos, aunque su impacto sea moderado.	3 puntos
Se realiza al menos una actividad de asistencia libre y gratuita (o de precio simbólico) por parte de los vecinos, aunque su impacto sea moderado.	2 puntos
No se realizan actividades libres y gratuitas o de precio simbólico, aunque tienen un impacto moderado.	1 punto

Se entenderá por precio simbólico aquel que tenga un valor significativamente inferior al valor de mercado, al menos un 75% inferior.

B) Por la participación en la comisión de festejos en sus ámbitos territoriales. 3 puntos.

- Su participación es crucial para la celebración de las fiestas patronales de la localidad respectiva. 3 puntos.

- Participan aportando recursos humanos, medio materiales y/o actividades. 2 puntos.

- Simplemente participan en dicha comisión. 1 punto.

No es necesario que exista una comisión como tal, sino un grupo de trabajo o similar que pueda ser justificado.

C) Por la realización de actividades que refuercen las artes escénicas, plásticas o similares. 1 punto.

D). Por la realización de actividades de promoción del cine promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión. 1 punto.

E). Por la realización de actividades de apoyo, difusión y promoción del libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes. 1 punto.

F). Por la realización de actividades de Apoyo, difusión y promoción la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, así como de la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional e internacional. 2 puntos.

G). Por el hecho de ser una asociación especialmente representativa de los derechos e intereses de un grupo sectorial específico dentro del municipio. 1 punto.

H). Por apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones. Hasta 3 puntos:





## Ayuntamiento de Trespaderne

---

- 3 puntos si el impacto de la actividad es especialmente significativo.
- 2 puntos si el impacto de la actividad es moderadamente significativo.
- 1 punto si el impacto de la actividad es escasamente significativo.

Un punto adicional en el caso de que este apoyo y difusión cristalice en publicaciones de libros o similares.

I). Por potenciar la formación de la ciudadanía en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), a fin de luchar más eficazmente contra la llamada brecha tecnológica. 1 punto.

J). Por promover la cultura de la igualdad y erradicar los estereotipos sexistas. 1 punto.

K). Por proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios y favorecer el asociacionismo en materia de consumo. 1 punto.

L) Por fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio. 1 punto.

M). Por apoyar el trabajo de las asociaciones que trabajan por la recuperación de nuestra memoria democrática. 1 punto.

N). Por la realización de actividades de puesta en valor de nuestro patrimonio histórico-artístico que sean relevantes para el municipio. 2 puntos.

Un punto adicional en el caso de que este apoyo y difusión cristalice en publicaciones de libros o similares.

Así mismo se reducirá 0,25 puntos por cada 100 euros dejados de justificar en anteriores convocatorias, de la siguiente manera. De 0,01 euros a 100 euros dejado de justificar 0,25 puntos menos. De 100,01 a 200 euros, dejados de justificar, 0,5 puntos menos y así sucesivamente.

### **Octavo. -Cuantía individualizada de la subvención.**

Teniendo en cuenta los criterios dispuestos anteriormente, se establece un límite de 2.000 euros por asociación, salvo que del reparto de la subvención quede crédito disponible, procediendo en ese momento al reparto de la parte sobrante entre el conjunto de asociaciones beneficiarias de la subvención.

Por otro lado, la cuantía mínima que corresponderá a cada asociación que cumpla los requisitos para tomar parte de esta subvención, será de 100 euros.

El total de puntos otorgados a las diferentes solicitudes de las asociaciones se sumarán, obteniendo una cantidad única, que se dividirá entre el crédito disponible, obteniendo la cantidad euro-punto, momento en el cual se procederá a la asignación de la cantidad económica que corresponda a cada asociación de conformidad con los puntos otorgados.





## Ayuntamiento de Trespaderne

---

### **Noveno. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.**

La alcaldía será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, la cual será publicada, con los mismos efectos que la notificación en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Décimo. - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos así como gastos que no pueden servir a la justificación de la subvención.**

La subvención concedida deberá justificarse antes del día 10 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la relación de facturas justificativas del gasto de la subvención concedida, así como de la memoria de actividades realizadas en el período subvencionado.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier documento justificativo relacionado con la propia subvención.

Los gastos a los que se podrá referir dicha subvención deberán de haberse realizado del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026 y podrán referirse tanto a gasto corriente como a gasto de capital vinculado al propio funcionamiento de la asociación.

No servirán para la justificación de la subvención los siguientes gastos:

- Con carácter general, la adquisición de material no inventariable, los gastos financieros y los gastos en seguros.
- Indemnizaciones por razón de servicio de los miembros de la asociación o de otras personas.
- Gastos en bebidas alcohólicas.
- Gastos en alimentación que no correspondan a actividades públicas y abiertas a todo aquel que desee inscribirse cumpliendo las bases de la correspondiente actividad.

### **Undécimo. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

La presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de actividad de fomento





## Ayuntamiento de Trespaderne

---

proveniente de este Ayuntamiento o de otra Administración Pública. No obstante, el gasto que se proceda a justificar con cargo a esta subvención, deberá ser distinto respecto del cual haya podido justificar otras subvenciones, sin perjuicio que dentro de un mismo proyecto, se pueda imputar gasto a esta subvención y otra parte del mismo a otra subvención.

### **Duodécimo. - Régimen disciplinario y reintegro de subvenciones.**

En el caso que de que, producto de la investigación por parte de los servicios municipales, se determina que alguien obtuvo la subvención de manera fraudulenta o realice cualquier otra actividad de las recogidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de la subvención en los términos previstos en los arts. 36 y siguientes de la Ley 38/2003.

Se aplicará, igualmente el régimen de infracciones y sanciones regulados en los arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de conformidad con la naturaleza específica de esta subvención.

### **Decimotercero. - Régimen de recursos.**

Frente a estas bases y su convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del extracto y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos ante la alcaldía en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo que corresponda de la provincia de Burgos en el plazo de dos meses desde la publicación del extracto y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro medio válido en derecho que se pretenda ejercitar.

### **ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN**

La asociación \_\_\_\_\_ (razón social de la asociación) con CIF \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, conociendo la siguiente convocatoria para:

- La subvención a asociaciones culturales del año 2026.





## Ayuntamiento de Trespaderne

---

Solicita participar en la misma, acompañando la siguiente documentación a efectos de valoración por parte del Ayuntamiento de acuerdo con las bases reguladoras.

Así mismo manifiesta, bajo su responsabilidad, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, las obligaciones tributarias, tener deudas con el Ayuntamiento de Trespaderne y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Trespaderne.

Fdo.:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En Trespaderne, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Fdo. María Begoña Lavín Jurjo

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

